

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud de lo establecido en el Decreto 51/1993 de 20 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/1996 de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías en el que se establece que las competencias sobre Formación Profesional y Empleo corresponden a la Consejería de Trabajo e Industria, será competente para conocer y resolver en materia de Centros Colaboradores la Dirección General de Formación Profesional y Empleo y en base a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 204/1.997 de 3 de Septiembre por lo que se establece los programas de la F.P.O. de la Junta de Andalucía la autorización se delega en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria.

SEGUNDO: Que en el R.D. 631/1993 de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y Órdenes de 13 de abril de 1994 y 14 de octubre de 1998 por la que se dictan las normas de desarrollo del mismo, se establecen los requisitos que deben reunir los Centros Colaboradores.

TERCERO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

En consecuencia, Vistas las actuaciones realizadas y documentación aportada, así como los preceptos legales y reglamentarios citados y demás general aplicación, en uso de las atribuciones que le viene conferidas, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

RESUELVE

PRIMERO: Considerar que la entidad DIDACT S.L., con C.I.F./N.I.F. nº B-11626835 y cuyos centros se ubican en CL NARANJAS, 3, se encuentra adaptada a los requisitos y exigencias de la Nueva Ordenación de la Formación Profesional Ocupacional.

SEGUNDO: Rehomologar, por tanto, a la entidad DIDACT S.L. inscrita en el Registro de Centros Colaboradores para la Formación Profesional Ocupacional de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con el número de CC 11- 72, con la advertencia del cumplimiento, que por parte de la misma, desde su condición de Centro Colaborador, de las obligaciones establecidas en el R.D. 631/1993, Ordenes de 13 de abril de 1994 y de 14 de octubre de 1998, y demás normativas aplicables, especificando que a partir de la presente Resolución las especialidades homologadas serán las que a continuación se detallan.